



**TRIBUNAL SUPREMO  
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE**

En Santiago, a 10 de abril de 2008.

**RESOLUCIÓN:**

En sesión ordinaria del Tribunal Supremo del Partido de fecha 10 de abril de 2008, en relación al proceso eleccionario interno 2008 del Partido Socialista de Chile, se acordó ratificar y mantener la vigencia de la Circular N° 12 de éste órgano partidario dictada con fecha 15 de abril de 2006:

**CIRCULAR N° 12**

**DE** : Tribunal Supremo PSCH  
**A** : Tribunales Regionales PSCH  
**Referencia** : **Comunica acuerdos e instrucciones a Tribunales Regionales, sobre el requisito de pago de cotizaciones para ejercer derecho a sufragio.**  
**FECHA** : **15 de abril de 2006**

El Tribunal Supremo, en virtud de diversas consultas y presentación formulada respecto al requisito de pago de cotizaciones para ejercer el derecho a sufragio, viene en precisar lo siguiente:

- 1.- Que el Estatuto del Partido establece como obligación militante el pago de cotizaciones en su respectivo nivel.
- 2.- Que esta obligación constituye una labor regular del Partido y en particular de las direcciones comunales.
- 3.- Que no obstante lo señalado en los puntos precedentes, en el marco eleccionario dicha obligación no puede constituir una condicionante que impida al militante ejercer su derecho a sufragio.
- 4.- Que en virtud de lo anterior, se instruye a los Triceles Comunales a no establecer montos predeterminados, a viabilizar el aporte individual voluntario del militante y considerar la exención de dicho pago en las situaciones especiales que se pudiesen presentar.

Se despide muy fraternalmente de ustedes,

**TRIBUNAL SUPREMO P.S.CH.**

Resolución adoptada por los miembros presentes en sesión ordinaria del Tribunal Supremo de fecha 10 de abril de 2008.



Notifíquese por la red interna partidaria y publíquese en la página Web del Partido la Circular N° 12/2006 y archívese en el libro de fallos del Tribunal.